ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, a don Vicente Legaspi Arce.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Me-dalla del Trabajo a don Vicente Legaspi Arce; y

dalla del Trabajo a don Vicente Legaspi Arce; y
Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Legaspi Arce, en consideración a los méritos que concurren en el propuesto, quien no obstante ser ciego de nacimiento viene desarrollando una mtensa actividad didáctica como Profesor de violín en la Jefatura de la ONCE; a lo largo de su carrera ha intervenido en numerosos festivales, en los que consiguió señaladisimos éxitos; en 1939 fué nombrado Delegado Provincial de la Organización Nacional de Ciegos en La Coruña, cargo que desempeña actualmente con extraordinaria competencia y celo;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente

del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente

del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Legaspi Arce las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintinueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-tos Generales, ha acordado conceder a don Vicente Legaspi Arce la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata a don Anselmo Muri Aguña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Anselmo Murías Aguña; y Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Murías Aguña en atentión de la citada recompensa y un pose de la bor ininternumbra. cipada recompensa a lavor del senor Murias Aguna en aten-ción a los cincuenta y un años de labor ininterrumpida des-arrollada por el propuesto en las actividades docentes de la Organización Nacional de Ciegos, en las que siempre ha reve-lado una dedicación y laboriosidad ejemplares; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada De-legación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente

del Reglamento de la Condecoración e informo favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Murías Aguña las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercitia;

Considerando que los años de appegado trabajo y los méri-

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior

a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun tos Generales, ha acordado conceder a don Anselmo Murias Águña la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Angel Sáez Roldán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Sáez Roldán; y Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Sáez Roldán, en atención a la encomiable labor realizada por el propuesto en los treinta años de servicios laborales prestados en la Organización Nacional de Ciegos como Tesorero de la Delegación Provincial de la ONCE en Zaragoza y como Director de la fábrica de caramelos de dicha capital y desde 1950 como Delegado Comarcal de la Organización Nacional de Ciegos de Jerez de la Frontera, cargo que desempeña actualmente con plena eficacia y rectitud;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada De-legación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente

del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesion de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Sáez Roldán las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-tos Generales, ha acordado conceder a don Angel Sáez Rol-dán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, a don José del Castillo Gamero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José del Castillo Gamero; y
Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Castillo Gamero, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien perdió la vista a los veintitrés años como consecuencia de una enfermedad contraída en la Guerra de Marruecos; pertenece a la Organización Nacional de Ciegos desde su fundación, organizó la Delegación Provincial de la «ONCE» en Madrid, y colaboró asimismo en la Organización e instalación de numerosas Delegaciones Provinciales y Comarcales; como Delegado Provincial de la Organización en Madrid tuvo una destacadísima actuación, contribuyendo con eficacia a la elevación del nivel de los ciegos en los aspectos moral, material y social; desde 1 de julio de 1960 es Jefe de la Sección del Cupón de la Jefatura de la «ONCE», cargo que desempeña con la misma competencia, espíritu de servicio y entrega que ha puesto de manifiesto en su dilatada vida laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir an el señor del Cactillo Cactillo Cactillo Cactillo Reglamento de la concesión de la Medalla solicitada por concurrir an el señor del Cactillo Cactillo Cactillo Cactillo Reglamento de la concesión de la Medalla solicitada por concurrir an el señor del Cactillo Cactillo Cactillo Cactillo Reglamento de la concesión en la cactada ca

la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor del Castillo Gamero las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;
Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

a la inicial:
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

tos Generales, ha acordado conceder a don José del Castillo Ga-mero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eusebio Cano Yagüe.

categoria de Plata, a don Eusebio Cano Yagüe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eusebio Cano Yagüe; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cano Yagüe, en consideración a los méritos contraidos por el propuesto, quien ciego desde los tres años cursó estudios de Cultura general, Francés, Mecanografía, de Música y Contabilidad en el Colegio Nacional de Ciegos; en 1928 empezó a prestar servicios en el Patronato Nacional de Protección de Ciegos, donde desempeño diversos cargos; en el año 1939 fué nombrado Secretario de la Delegación Provincial de la Organización Nacional de Ciegos de Madrid, posteriormente fué designado Secretario de la Jefatura, siendo en la actualidad Tesorero de la misma, cargo que viene desempeñando con gran asiduidad y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cano Yagüe las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento del 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos, son factores que justifican cumplidamente la

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,
Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Eusebio Cano Yagüe la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de
Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a javor de don Ramón Jover Tripaldi, en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, sobre concesión de la Me-dalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Ramón Jover Tripaldi; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Suberga, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Jover Tripaldi, Director-Gerente compensa a favor del señor Jover Tripaldi, Director-Gerente de la misma, en consideración a los méritos contraídos por el propuesto, quien durante su vida laboral, se ha distinguido por su dedicación permanente y constante a todo cuanto signifique mejora de las condiciones de trabajo y económicas del personal a sus órdenes, siendo claro exponente de este aserto, la creación de incentivos, construcción de viviendas y realización de cursillos, poniendo de manifiesto en todas sus actuaciones una gran capacidad creadora, una tenacidad y constancia poco comunes, así como una dedicación absoluta al trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Me-

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Jover Tripaldi las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales

prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraidos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-tos Generales, ha acordado conceder a don Ramón Jover Tri-paldi la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Pleto. de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Victoriano Dueñas Muñoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Victoriano Dueñas Muñoz; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de la Go-bernación ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Dueñas Muñoz, en aten-ción a los méritos contraídos por el propuesto, quien durante cincuenta y un años ha prestado servicios ininterrumpidamen-te, como Profesor, en la Organización Nacional de Ciegos; asimismo ha pronunciado varias conferencias por radio y ha es-crito articulos en diversos periódicos, ha sido durante cinco años Director de Estudios en el Centro Instructivo y Protector de Ciegos, siendo nombrado posteriormente Director honorario del mismo, poniendo de manifiesto siempre en el cumplimiento de sus deberes un elevado espíritu profesional y una laboriosidad ejemplar;

sidad ejemplar:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el seor Dueñas Muñoz las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la men-cionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asun-tos Generales, ha acordado conceder a don Victoriano Dueñas Muñoz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se con-cede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Moisés López Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Moisés López Vigo; y Resultando que el señor López Vigo, Licenciado en Derecho, pertenece al Cuerpo Técnico de Correos, en el que ingresó por oposición en 27 de agosto de 1922, ha desempeñado como Jese cargos de mando de Dirección y de la Inspección Central y Provincial, siendo Inspector de Servicios Móviles en 1941, fué objeto de una felicitacion especial del ilustrísimo señor Director general de Correos y Comunicación con motivo de su meritorio comportamiento en el accidente ferroviario ocurrido aquel año en la estación de Montabliz: desde 1948 viene actuando como en la estación de Montabliz; desde 1948 viene actuando como Abogado-defensor en el Consejo de Dirección de Correos; en 27 de enero de 1966, a petición propia, fué nombrado Administrador-Jefe de la Estafeta Oficial del Ministerio de Trabajo, cargo